

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo Costa, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la Calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada por Rector, Abogado Darío E. Kusinsky, DNI 29.119.469 con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, conjuntamente denominados “LAS PARTES”.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESO-2023-89-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aprobó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura “CLIC”, con el objetivo de promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable.

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz fue creada en el año 2009 a través de la Ley 26.577 del Congreso Nacional y tiene su sede principal en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que la misión de la Universidad Nacional de José Clemente Paz es la enseñanza en la educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo.

Que, por Decreto N° 25/2022, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de José Clemente Paz con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en

adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 14 de diciembre de 2021, ratificado por Decreto N° 25/2022, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas universidades nacionales con sede en la misma.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

CLÁUSULA SEGUNDA. La UNIVERSIDAD se compromete a brindar el servicio de diseño, producción y dictado de capacitaciones en el marco del Programa CLIC de conformidad con las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, descritos en el Anexo I al presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. La UNIVERSIDAD llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA. La UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados, sin que ello implique vínculo laboral o

contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

CLÁUSULA SEXTA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la UNIVERSIDAD, quienes ejercerán dicha función con carácter “ad honorem”. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como representante titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel Ares Rossi (DNI N° 31.264.013), y como representante suplente a la Directora de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social de la citada subsecretaría, Lic. María Sol Durán (DNI N° 32.036.709), y la UNIVERSIDAD designa

como responsable titular a la Mg. Cintia N. Gasparini (DNI N° 28.053.015), Directora del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, y como representante suplente al Lic. Federico Marcó (DNI N° 26.616.546), Director de Vinculación Tecnológica. Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El MINISTERIO pagará a la UNIVERSIDAD como contraprestación por la realización de las capacitaciones acordadas, la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 21.332.376). El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

1. Contra el cumplimiento del COMPONENTE 1 del Anexo I, la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.399.712,80).
2. Contra el cumplimiento del COMPONENTE 2 del Anexo I, la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$14.932.663,20).

La presentación de los informes por parte de la UNIVERSIDAD y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su aprobación por el término de SEIS (6) meses, con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA NOVENA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándose fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse a la competencia de la justicia federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios electrónicos en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren entre sí, en las siguientes direcciones:

El MINISTERIO: clic@mp.gba.gov.ar

La UNIVERSIDAD: cienciaytecnologia@unpaz.edu.ar

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas.

KUSINSKY
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario Exequiel
c=AR
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2025-07-25 15:41:03:00

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CENTROS LOCALES DE INNOVACIÓN Y CULTURA

Modalidad: RED CLIC (Videojuegos)

1) Fundamentación y Objetivos de la Propuesta:

El Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica en conjunto con la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNPAZ tiene como uno de sus objetivos implementar políticas destinadas a impulsar espacios de capacitación y formación que permitan desarrollar las capacidades emprendedoras de la región.

En esta línea, el desarrollo de videojuegos se presenta como una posibilidad efectiva y atractiva de introducir y desarrollar a temprana edad, trabajando aptitudes como el diseño visual, la creatividad, solución de problemas e incluso la entrada a disciplinas de alta demanda como la programación. En dicho sentido, la accesibilidad cada vez mayor (tanto en requisitos técnicos como de capacitación) de la cual disponen las herramientas de desarrollo de videojuegos permite pensar propuestas aptas para todos los destinatarios.

En función de las capacidades de la UNPAZ, en particular a través de la Licenciatura en Producción y Desarrollo de Videojuegos, y considerando la experiencia de trabajo previa entre la universidad y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, es que esta última ha solicitado a la universidad una propuesta para ofrecer cursos referidos al desarrollo de videojuegos, con contenido y herramientas accesibles a todo público.

En este sentido, se han considerado los aprendizajes y mejoras respecto de la primera edición de los cursos introductorios al desarrollo de videojuegos, dictados por la universidad durante el año 2024.

2) Eje/s temático/s y Actividades a desarrollar:

1. Curso introductorio al desarrollo de videojuegos.

Objetivos:

- Potenciar el acceso de los y las jóvenes bonaerenses a la industria de los videojuegos.
- Brindar conocimientos básicos en cada una de las disciplinas y roles que forman parte del proceso de producción de un videojuego.
- Generar predisposición al trabajo en equipos interdisciplinarios.
- Desarrollar prototipos llevando a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en cada módulo/curso.

El curso introductorio está pensado para destinatarios con bajo o nulo conocimiento en las disciplinas vinculadas al desarrollo. La propuesta transita una introducción por sobre todo a las disciplinas de diseño lúdico y programación, lo que permitirá a los destinatarios producir un videojuego simple que podrán publicar (de preferencia en formato web) para testear con el resto del curso y compartir con quien deseen. Incluye 4 unidades.

- Introducción al Desarrollo de Videojuegos.
- Introducción al Diseño Lúdico
- Introducción a Programación
- Proyecto final

3) Municipios alcanzados:

- San Martín
- Luján
- Bragado
- Chacabuco

- Mar Chiquita
- General Alvarado (Miramar)
- Balcarce

**La nómina de municipios podría sufrir alteraciones, siempre que no existan modificaciones presupuestarias. Dichas modificaciones deberán darse de común acuerdo entre las partes (MPCEIT y UNPAZ).*

4) Presupuesto

Concepto	Valor hora	Horas	TOTAL
Curso San Martín	\$35.100	50	\$ 1.755.000
Curso Luján	\$35.100	50	\$ 1.755.000
Curso Bragado	\$35.100	62	\$ 2.176.200
Curso Chacabuco	\$35.100	62	\$ 2.176.200
Curso Mar Chiquita	\$35.100	92	\$ 3.229.200
Curso Miramar	\$35.100	92	\$ 3.229.200
Curso Balcarce	\$35.100	92	\$ 3.229.200
Coordinación académica	\$35.100	52	\$ 1.825.200
Asistencia campus virtual	\$35.100	16	\$ 561.600
Subtotal cursos			\$ 19.936.800

Concepto	Valor hora	Horas	TOTAL
Gastos administrativos			\$ 1.395.576
TOTAL			\$ 21.332.376

El presupuesto se realizó considerando las horas docentes para el dictado del curso, los honorarios por diseño y coordinación académica de la propuesta y su implementación, la asistencia para el diseño y la gestión del campus virtual (provisto por la UNPAZ). A su vez, se consideró la locación de los cursos, atendiendo a los costos de traslado y tiempo de viaje; para ello se realizó una equivalencia a cantidad de horas, de la siguiente manera:

- Cursos en Luján y San Martín (menos de 100 kms desde UNPAZ): 50 horas totales
- Cursos Bragado y Chacabuco (entre 100 y 200 kms desde UNPAZ): 62 horas totales
- Cursos Mar Chiquita, Balcarce y Miramar (200 a 600 kms): 92 horas totales

Se consideraron 52 horas para diseño y coordinación, y 16 horas de asistencia en el campus virtual.

El valor hora de los honorarios ha sido calculado considerando los valores sugeridos por la Resolución Res.C.D. N° 3331 “HONORARIOS MÍNIMOS (H.M.) PARA EL CONTADOR PÚBLICO” del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, consultado en febrero de 2025 - el cual fija un valor del módulo en \$2403-, las tareas a desarrollar y la experiencia del equipo de trabajo. En función de ello, se consideró un valor hora de \$35.100,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN), es decir, entre 14 y 15 módulos.

Finalmente, sobre el subtotal se suma un 7% de gastos administrativos.

5) Componentes y forma de pago

Componente 1: Se pagará un 30% PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.399.712,80) contra entrega de cronograma detallado de implementación y certificación del Programa.

Componente 2: El 70% restante, PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$14.932.663,20), se pagará al finalizar la implementación de los cursos y talleres contra entrega del informe final de actividades y certificación del Programa.

6) Descripción de las capacitaciones

Introducción al Desarrollo de Videojuegos

Propone un recorrido por las diferentes disciplinas que componen el desarrollo de videojuegos. Está orientado a familiarizar a los participantes con el trabajo interdisciplinario y colaborativo y a brindar herramientas básicas para el desarrollo de videojuegos.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases (1 presencial; 3 virtuales)

Introducción a la Programación

Introducción a los diferentes motores de desarrollo. Lógica básica. Programación por bloques. Variables, Loops y prototipado.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases (1 presencial, 3 virtuales)

Introducción al Diseño Lúdico

Orientado a comprender las dinámicas y mecánicas de juego, conocer los tipos de juegos existentes y reflexionar sobre el concepto de diversión. Niveles de dificultad, diseño para otros/as. La importancia de la documentación. Herramientas y formatos.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases (virtuales)

Proyecto Final

Orientado a poner en juego todas las habilidades aprendidas. Identificación y producción de tareas. Roles de especialización en el marco del equipo. Iteración, testeo, build y publicación.

Público objetivo: jóvenes de los últimos años de la Educación Secundaria y recién graduados.

Modalidad: híbrida (virtual + presencial).

Duración total del curso: 4 clases (3 virtuales, 1 presencial)

7) Cronograma de capacitaciones

	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
Actividades	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Diseño de programas y organización de la convocatoria	x	x	x	x																				
Intro al Desarrollo de VJ					x	x	x	x																
Intro al Diseño Lud									x	x	x	x												
Intro a la Programación													x	x	x	x								
Proyecto Final																	x	x	x	x				

[illegible]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MPCEIT - UNPAZ. CLIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.